



**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN Y LOS
CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS EN LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA COMUNIDADES Y CIUDADES
AUTÓNOMAS, DESTINADOS AL IMPULSO Y APOYO A INICIATIVAS Y ACCIONES CON
CARGO AL FONDO DE COHESIÓN Y TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL (FCT),
CORRESPONDIENTE A 2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del reglamento de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, aprobado en su reunión de 23 de julio de 2020, la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el xx de xxxxxx de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

1.

Las transformaciones económicas y sociales experimentadas por la sociedad española en los últimos años han permitido el desarrollo de un nuevo parámetro de crecimiento económico que supone una sensible reducción del peso económico del sector primario y de la actividad rural y una llamativa concentración de riqueza y de capacidades de desarrollo en las grandes ciudades y áreas metropolitanas. Adicionalmente, estos cambios han puesto de relieve las dificultades estructurales con que se encuentran las zonas geográficas menos pobladas y más alejadas de los núcleos y ejes de desarrollo para optimizar sus posibilidades endógenas de crecimiento y, por lo tanto, para asegurar un mayor bienestar para sus habitantes.

La complejidad de esta problemática hace que su tratamiento requiera que las políticas públicas destinadas a abordar las necesidades derivadas de la desigualdad social y su distribución territorial tengan como objetivo irrenunciable el fomento de la actividad económica. Además, requiere de formas de intervención directa de las administraciones públicas competentes, de modo que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aborden los problemas derivados de la vulnerabilidad territorial mediante actuaciones orientadas a garantizar la cohesión territorial y social y el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos esenciales.

Esta realidad apunta la urgencia de desarrollar una política planificada, integrada y coordinada para la revitalización social, económica y medioambiental de estas zonas, y ello en línea con lo establecido en la Agenda 2030. El hecho de que los objetivos de Desarrollo Sostenible tengan como presupuesto inexcusable garantizar la cohesión social y territorial, otorga plena validez a la Agenda 2030 al establecer las bases para una adecuada remuneración



de los bienes por parte de toda la sociedad, lo que ha de formar parte del nuevo contrato socio-territorial entre el mundo rural y el urbano.

2.

Para prestar soporte institucional a este objetivo, el Gobierno se ha dotado desde principios de 2020 de la correspondiente estructura administrativa y, en especial, ha articulado la cooperación con las comunidades y ciudades autónomas mediante la constitución de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico. Como un efecto de esta cooperación, la Administración del Estado y las comunidades autónomas han desarrollado un modelo de gobernanza multinivel que ha permitido, ya desde 2021, la adopción de un Marco General de Cooperación en el que se identifican los términos de referencia de un sistema de cooperación integrada.

Asimismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico puso en marcha en noviembre de 2020 una convocatoria para recabar manifestaciones de interés, orientada a identificar y localizar proyectos solventes, sostenibles medioambientalmente, con impacto en el territorio por su contribución a la vertebración territorial y a la atracción de talento en zonas en declive demográfico, con el objetivo de identificar actores interesados en potenciar su actividad con nuevas actuaciones para abordar el reto demográfico y orientadas a los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Posteriormente, durante 2022, se han gestionado tres líneas de subvención destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos promovidos por entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e iniciativas empresariales y emprendedoras, con el fin de incentivar la participación de todos los agentes institucionales y sociales en el establecimiento de alianzas operativas que permitan la revalorización y transformación territorial, y apoyar financieramente el desarrollo de proyectos que reactiven la actividad económica y social de los territorios más desfavorecidos.

Los resultados obtenidos en este proceso han permitido una clara identificación de las necesidades sociales que requieren ser atendidas por los poderes públicos para garantizar el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos y necesidades colectivas en situación de igualdad y con independencia del lugar de residencia, y ello apostando por un modelo equitativo que mejore la cohesión y atienda las disparidades territoriales detectadas. La identificación precisa de las divergencias existentes se ha reforzado con la realización de diferentes trabajos orientados a disponer de un Sistema de Datos Integrados a nivel Municipal (SIDAMUN), que permitirá diseñar un Índice de Desarrollo Territorial que deberá aportar la información objetiva necesaria para identificar los municipios y zonas territorialmente vulnerables y potencialmente prioritarias.

3.

En esta misma línea de trabajo, y para completar y compartir un mismo marco conceptual de la cohesión territorial, en la 8ª reunión de la Comisión Sectorial de Reto



Demográfico, de 29 de marzo de 2022, se acordó iniciar un proceso de identificación por parte de las Comunidades autónomas de iniciativas propias o correspondientes a su ámbito territorial, que permitieran elaborar unas líneas compartidas y una clarificación de la realidad de la “cohesión territorial”, y ello con el fin de disponer de unos términos comunes de referencia que permitan articular con los mismos criterios las actuaciones e iniciativas que se van planteando en el territorio español para abordar las brechas y excesivas divergencias sociales o económicas detectadas.

El cumplimiento de esta fase ha permitido culminar una construcción conceptual conjunta del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), al completar las aportaciones autonómicas las líneas generales descriptivas que figuran ya en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 al tener en cuenta las políticas propias de cohesión que ya despliegan las Comunidades en sus territorios.

De esta manera, el Fondo para la Cohesión y Transformación Territorial(FCT), articula de manera transversal una política de cohesión socio-territorial centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del estado para este ámbito.

El FCT se configura como una herramienta versátil para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local social, económico, y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de forma prevalente en pequeñas y medianas localidades y ciudades a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos supramunicipal (provincial, comarcal, etc.) y de acuerdo con el principio de subsidiariedad, y en cuya gestión corresponde a las comunidades autónomas una participación de especial relevancia.

La integración de esta información ha permitido adoptar un modelo de cooperación multilateral y multinivel, que se ordena en torno a unos conceptos compartidos, pero en el que la selección de acciones y la implementación en cada territorio corresponde a las comunidades autónomas. De esta forma, cada administración podrá integrar sus propias singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asumiendo el carácter multidimensional de la cohesión territorial. Además, cada acción requerirá de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta las circunstancias objetivas que caracterizan el espacio geográfico de intervención.

4.

Como un elemento clave de esta política de apoyo a los territorios con mayor complejidad demográfica, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sendos créditos por un total de 20.266.860,00€, para actuaciones de Comunidades autónomas financiadas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), a desarrollar en zonas con especiales dificultades



demográficas. En concreto, un crédito de 9.176.788,79€ en la aplicación 23.14.456E.451.01; y un crédito de 11.090.071,21 € en la aplicación 23.14.456E.751.01.

Para la gestión de estos créditos, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las comunidades autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, a la vez que establece que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

Este sistema de gestión compartida se ajusta de forma coherente al sistema interno de distribución de competencias, que pone de relieve las responsabilidades de todas las administraciones, cada una en su ámbito específico, para la consecución de unos objetivos compartidos, pero que materialmente tienen un contenido transversal y que exigen de una actuación concertada.

La finalidad de esta línea de financiación es, por lo tanto, fomentar la cooperación con las comunidades autónomas con la finalidad compartida de abordar un problema de naturaleza y contenido que requiere de la coordinación de las actuaciones de los diferentes agentes y niveles administrativos. Y para ello, su objetivo es impulsar el desarrollo de actuaciones que asuman las iniciativas locales, institucionales o sociales, y en los que las diferentes administraciones públicas participen asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

El seguimiento compartido de las actuaciones previstas corresponderá a la Comisión Sectorial de Reto Demográfico, en especial en lo referente al control, seguimiento y evaluación de las iniciativas, así como en lo referente a la coordinación de las mismas, de tal forma que el resultado final sirva para construir una visión conjunta y compartida en la que cada nivel administrativo, a partir de su experiencia y decisiones propias, pueda contribuir a la evaluación conjunta de la acción orientada a atender las desigualdades socio-territoriales e impulsar nuevas líneas de trabajo para futuros ejercicios presupuestarios.

Para la articulación de esta cooperación, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, queda formalizado el criterio de distribución a las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas, así como la distribución resultante de los créditos destinados al desarrollo de iniciativas o actuaciones destinadas a abordar los problemas derivados de los desequilibrios territoriales.



ANEXO I

MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN

Primero.- Objeto del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial.

Es objeto del Fondo de Cohesión Territorial la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

Con esta finalidad, el Fondo de Cohesión Territorial (FCT) se configura como una herramienta para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local económico, social y medioambiental integrado e inclusivo en las pequeñas y medianas localidades y ciudades, a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos, supramunicipal

Segundo.- Principios Generales del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial.

Los principios generales que han de orientar las iniciativas y acciones cofinanciados por el Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) son:

- a) La consideración y atención prioritaria a situaciones de hecho, localizadas en un espacio geográfico determinado, que revelen desviaciones significativas de los estándares medios de calidad y que den lugar a una disminución del bienestar y prosperidad de los habitantes afectados.
- b) La cooperación interadministrativa y la formulación y consecución de medidas propias y adaptadas al medio local.
- c) La movilización de los agentes públicos y privados existentes en el territorio mediante la concertación de recursos humanos y financieros y el aprovechamiento de economías de escala.
- d) La adopción de iniciativas que favorezcan el desarrollo económico como instrumento para atender las desigualdades territoriales y la transición ecológica.
- e) El fomento de instrumentos de transporte colectivo y demás herramientas que favorezcan la movilidad de la población y el acceso a las zonas con mayores riesgos de vulnerabilidad.
- f) La garantía del acceso de toda la ciudadanía a los servicios públicos esenciales, favoreciendo igualmente el acceso a las necesidades inmateriales demandadas.
- g) El impulso de la digitalización y el empleo de medios electrónicos, tales como el teletrabajo, el comercio electrónico o el coworking que permitan el acceso a la ciudadanía digital



- h) El fomento de la formación y capacitación de los habitantes de las zonas prioritarias o de mayor vulnerabilidad socio-territorial, con especial atención a las mujeres, como instrumento para la mejora del capital humano y social disponible en la zona afectada.
- i) La promoción del reequilibrio entre municipios y/o provincias de cada comunidad Autónoma mediante la adopción de criterios de distribución de recursos basados en los principios, objetivos y características del FCT.

Tercero.- Objetivos generales de las Iniciativas y Acciones.

Las acciones e iniciativas seleccionadas por las comunidades autónomas y orientadas a atender las características que inciden en la cohesión territorial y social, deberán tener en cuenta simultáneamente estos objetivos:

- 1) Promover medidas de ordenación del territorio que favorezcan un nuevo modelo productivo-territorial que apuesten por un modelo de desarrollo local social, económico y medioambiental integrado, equitativo e inclusivo.
- 2) Abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de la ciudadanía a los servicios públicos o esenciales requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas, en especial sanitarios, educativos, habitacionales o que afectan a la movilidad y conectividad territorial.
- 3) Promover medidas de ordenación del territorio con el fin de incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, que favorezcan el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio.
- 4) Garantizar, mediante programas de responsabilidad social, el desarrollo sostenible y el bienestar de los habitantes de su área de influencia, preferentemente comarcal y/o provincial.

Cuarto.- Características de las Iniciativas y Acciones.

Las iniciativas y acciones impulsadas o asumidas por las comunidades y ciudades autónomas deberán tener las siguientes características:

- Carácter Integrado. Las iniciativas han de adaptarse y converger con el territorio de manera que contribuyan a potenciar sus elementos endógenos y a la puesta en valor de las potencialidades de la zona afectada por la actuación.
- Ámbito Geográfico. Las acciones deben identificar con la mayor precisión y claridad posibles el ámbito territorial en el que se prevé su realización y su área de influencia. Como regla general, puede ser el territorio de un municipio de menos de 5.000 habitantes (incluyendo entidades locales menores, entidades de ámbito territorial inferior al municipio, con la denominación propia de cada Comunidad) o de varios, de una asociación de municipios, mancomunidad, comarca o incluso de toda una



provincia o comunidad autónoma. En este sentido, cabe señalar la adaptabilidad de dichas acciones a la especificidad de los territorios extra peninsulares.

No obstante, teniendo en cuenta las características demográficas y las insuficiencias socioeconómicas de los municipios en los que se prevé realizar las iniciativas, las comunidades autónomas incentivarán un tratamiento supramunicipal, comarcal y provincial, de los problemas y actividades que se pretenden abordar, sobre todo en casos de insuficiencia demográfica o coincidencia de la situación social y económica de municipios limítrofes, que comparten unas pautas de comportamiento social y económica similares y que aconsejan la integración y complementariedad de las medidas a llevar a cabo.

- Principio de Adaptabilidad al ámbito de actuación. Las iniciativas han de adaptarse y converger con el territorio de manera que contribuyan a potenciar sus elementos endógenos y a la puesta en valor de las potencialidades de la zona afectada por la actuación. Para ello, las iniciativas y acciones deben partir de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta sus datos identificativos y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación, con el objetivo de ayudar a la correcta identificación de las causas que han llevado a la situación actual, y para así adaptar los enfoques de intervención a la realidad del territorio.
- Perspectiva de Género. Las iniciativas deberán incluir siempre la igualdad de género de forma transversal, con especial atención a las desigualdades de género y a la situación de las mujeres en los territorios con mayor vulnerabilidad territorial.
- Cooperación Transfronteriza. En los casos que corresponda, las comunidades autónomas prestarán una especial atención al fomento e impulso de iniciativas y proyectos que se prevea desarrollar en zonas geográficas que compartan características demográficas con las de otros Estados vecinos.

Quinto.- Identificación de Territorios Objetivo.

La atención de las situaciones de vulnerabilidad territorial y social requiere de un proceso de identificación de los espacios geográficos en los que se han detectado las divergencias territoriales o las situaciones de desigualdad social que se pretenden abordar.

A tal efecto, se considera la población que habita en municipios de menos de 20.000 habitantes y que no forman parte de ninguna de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), descritas e identificadas por el Instituto Nacional de Estadística. Este territorio abarca un total de 6.724 municipios (82,68% del total), con una extensión territorial total de 397.128 kms² (78,48% del total) y con un total de 9.193.386 habitantes (19,40% del total).

Este criterio permite priorizar territorios considerando tanto los de menor población como los de población intermedia y áreas funcionales, mediante una primera aproximación



poblacional, que permite analizar la cohesión desde diferentes dimensiones y mediante el desarrollo de actuaciones diferentes.

Sexto.- Criterios de distribución.

1. Para la concreción de los criterios objetivos de distribución de este ejercicio presupuestario entre comunidades autónomas del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado y requeridos en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, se ha optado por la utilización de una serie de indicadores derivados respectivamente de las dimensiones demográfica y socioeconómica. Estos indicadores han sido seleccionados por su relevancia y por su significado como elementos para el análisis de las diferentes perspectivas de la cohesión territorial; por su nivel de cobertura, ya que se han seleccionado aquellos con información disponible para todo el territorio; así como por su sencillez, ya que en la medida de lo posible se ha seleccionado un número limitado que permite una mejor interpretación de la realidad social.

Como resultado del trabajo de análisis e intercambio de ideas y de información sobre las iniciativas autonómicas, se acuerda la adopción de los 7 criterios objetivos diferentes que se enumeran en el apartado siguiente.

2. La distribución de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, se formalizará mediante la valoración y ponderación de los criterios y en los porcentajes que se identifican a continuación, referidos a los municipios identificados en el apartado Quinto de este Acuerdo:

- Criterios relacionados con la Dimensión Demográfica (60% del crédito total disponible):
 - 1) Número total de habitantes de los municipios identificados como de Baja Densidad, que son aquellos con densidad de población entre 8 y 12,5 hab/km² (30%)
 - 2) Número total de habitantes de los municipios identificados como de Muy Baja Densidad, que son aquellos con densidad de población inferior a 8 hab/km² (50%)
 - 3) Peso relativo que supone la disminución de población experimentada en aquellos municipios que han perdido más del 10% de sus habitantes durante el periodo 2003-2021 respecto de la población total de su Comunidad autónoma (20%)
- Criterios relacionados con la Dimensión Socioeconómica (40% del crédito total disponible):
 - 4) Número total de habitantes de municipios en los que la edad media de sus habitantes es igual o superior a 55 años (50%)



- 5) Número total de habitantes de los municipios en los que la renta neta media por persona es igual o inferior a 12.500,00€ (15%)
- 6) Número total de habitantes de los municipios en los que el número de afiliados por cada 1.000 habitantes en edad activa es igual o inferior a 300 (30%)
- 7) Número total de habitantes de los municipios en donde el número de parados por cada 1.000 habitantes en edad activa es igual o superior a 100 (5%)

3. El ámbito territorial empleado para la identificación de estos valores de referencia es, en todo caso, el término municipal.

4. La obtención de los datos resultantes se ha llevado a cabo mediante el tratamiento estadístico de fuentes oficiales de información (INE y otros organismos competentes como IGN, TGSS o Ministerios sectoriales).

5. Con el fin de asegurar la viabilidad de las acciones a desarrollar en todas las comunidades autónomas, se reserva para cada una de ellas el importe que corresponda al 1,5% del crédito total disponible.

6. Debido a sus especiales circunstancias geográficas y demográficas, se garantiza que las Ciudades de Ceuta y Melilla dispongan de una aportación mínima suficiente para la realización de actuaciones en sus respectivos territorios, que se cuantifica en 100.000,00€ para cada una de ellas.

7. De acuerdo con los valores objetivos de referencia indicados en el apartado 1, la distribución resultante entre comunidades autónomas es la que se incluye como Anexo II de este Acuerdo.

Séptimo.- Gestión y compromisos de las Comunidades Autónomas.

En el marco de los objetivos generales y específicos identificados en este Acuerdo, corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo y formalización del procedimiento interno necesario para la identificación y selección de las acciones e iniciativas destinadas a este fin, bien promovido por la propia administración autonómica, por entidades locales de su territorio o por entidades sin ánimo de lucro que cuenten entre sus fines y actividad el desarrollo de actuaciones para el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas.

Esta identificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de treinta hábiles días desde la fecha de adopción de este Acuerdo, y será comunicado a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el fin de hacer efectivo el impulso y seguimiento conjunto de las acciones.



Octavo.- Calendario de actuaciones y gastos financiables

1. Las comunidades autónomas valorarán y tendrán en cuenta la proyección y continuidad temporal de las iniciativas y acciones a medio plazo, y ello teniendo en cuenta que la complejidad del objetivo requiere de un periodo de ejecución que se prolongue en el tiempo más allá de la anualidad inicial.

2. Las iniciativas seleccionadas por las comunidades autónomas deberán precisar su coste total, desglosando el objeto de los gastos previstos, e identificando los gastos corrientes y los gastos de inversión en cuya financiación participe la Administración del Estado.

Noveno.- Plazo de Ejecución de las Iniciativas y Acciones.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, los fondos que financian las iniciativas con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial deberán estar comprometidos antes de la finalización del ejercicio 2023. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Décimo.- Justificación de las Aportaciones del Estado.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico de 2023, y no más tarde del 31 de marzo de 2024, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas a las que se refiere este Acuerdo, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

2. Los documentos justificativos del destino dado a la subvención serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. En estos documentos se diferenciarán el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2023, los pagos realizados y el remanente pendiente de abono.

3. Si la conformidad fuere dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, se hará constar la disposición normativa de la comunidad autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que en su caso le sea requerida.

4. La ejecución de las subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad



con su legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

Undécimo.- Seguimiento y Evaluación.

1. Para el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas que se vayan llevando a cabo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recabará de las correspondientes comunidades autónomas la información complementaria que se considere conveniente disponer. A tal efecto, el seguimiento y control de las actuaciones se llevará a cabo preferentemente a través de la Comisión Sectorial de Reto Demográfico que trasladará el resultado de sus trabajos a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico.

2. Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales, así como para el seguimiento detallado y evaluación de iniciativas y acciones que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos.

3. En todo caso, los órganos competentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico adoptarán las medidas necesarias para posibilitar la difusión y el seguimiento compartido de las iniciativas cofinanciadas, velando por la correcta identificación de la financiación con cargo a los fondos distribuidos tanto en los instrumentos necesarios para la realización de las actuaciones como en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación a las iniciativas financiadas.



ANEXO II

DISTRIBUCIÓN RESULTANTE

CC.AA	Nivelación	Dens 8-12,5	Den<8	Pérdida pob	Edad media	Renta	Afiliados	Parados	TOTAL
Andalucía	235.635	592.458	489.833	52.598	62.897	243.778	186.540	103.337	1.967.075,59
Aragón	235.635	273.828	626.762	140.030	153.835	40.631	76.308	1.145	1.548.174,71
Asturias, Principado de	235.635	52.471	81.709	238.936	94.816	16.906	115.723	6.453	842.649,07
Balears, Illes	235.635	0	1.203	609	0	11.884	95.269	0	344.600,14
Canarias	235.635	0	5.064	26.021	0	25.386	51.698	14.039	357.842,92
Cantabria	235.635	45.381	66.046	94.036	27.185	18.709	63.030	7.736	557.758,24
Castilla - La Mancha	235.635	377.260	908.297	204.918	252.221	107.494	199.046	56.122	2.340.992,73
Castilla y León	235.635	525.867	1.502.185	429.519	1.378.872	82.823	349.702	22.336	4.526.940,10
Cataluña	235.635	121.990	297.496	8.254	10.294	75.581	218.508	8.035	975.793,11
Comunitat Valenciana	235.635	166.494	130.490	15.445	60.376	112.493	120.752	27.328	869.014,51
Extremadura	235.635	403.341	435.841	288.752	145.899	71.775	46.216	52.582	1.680.040,84
Galicia	235.635	179.419	121.141	279.303	956.299	104.303	218.039	9.971	2.104.110,56
Madrid, Comunidad de	235.635	36.391	8.074	89	332	2.866	29.093	1.334	313.813,48
Murcia, Región de	235.635	44.878	0	1.898	0	23.787	12.493	5.998	324.689,04
Navarra, Comunidad Foral de	235.635	41.841	82.825	52.675	26.467	12.666	53.184	3.143	508.437,45
País Vasco	235.635	8.313	16.201	6.194	1.363	882	71.740	1.419	341.746,14
Rioja, La	235.635	21.059	45.154	88.049	41.356	11.698	19.988	243	463.181,37
Ceuta	100.000								100.000,00
Melilla	100.000								100.000,00
TOTAL	4.205.795	2.890.992	4.818.320	1.927.328	3.212.213	963.664	1.927.328	321.221	20.266.860



CC.AA.	Capítulo 4-Transferencias corrientes Aplicación 23.14.456E.451	Capítulo 7-Transferencias de capital Aplicación 23.14.456E.751	TOTAL
Andalucía	890.687,42	1.076.388,17	1.967.075,59
Aragón	701.010,04	847.164,67	1.548.174,71
Asturias, Principado de	381.549,61	461.099,46	842.649,07
Balears, Illes	156.034,17	188.565,97	344.600,14
Canarias	162.030,47	195.812,45	357.842,92
Cantabria	252.551,68	305.206,56	557.758,24
Castilla - La Mancha	1.059.996,26	1.280.996,47	2.340.992,73
Castilla y León	2.049.788,33	2.477.151,77	4.526.940,10
Cataluña	441.836,93	533.956,17	975.793,11
Comunitat Valenciana	393.487,82	475.526,69	869.014,51
Extremadura	760.718,73	919.322,11	1.680.040,84
Galicia	952.736,55	1.151.374,02	2.104.110,56
Madrid, Comunidad de	142.094,04	171.719,44	313.813,48
Murcia, Región de	147.018,47	177.670,57	324.689,04
Navarra, Comunidad Foral de	230.219,34	278.218,11	508.437,45
País Vasco	154.741,89	187.004,25	341.746,14
Rioja, La	209.727,49	253.453,88	463.181,37
Ceuta	45.279,78	54.720,22	100.000,00
Melilla	45.279,78	54.720,22	100.000,00
TOTAL	9.176.788,79	11.090.071,21	20.266.860,00